

Referencia:	<b>2021/00012777R</b>
Asunto:	<b>(PICOS 20-24) DF, RC y CSS de la obras "PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO"</b>

**CONTRATO DE SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO". T.M. LA OLIVA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE Nº 1: DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO"**

**De una parte**, Don Antonio Sergio Lloret López, Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

**Y de otra**, Don RAMÓN DAVID NAVARRETE RAMAJO con DNI nº 44708501C, en nombre y representación de la entidad LC30 CONSULTORES INGENIERA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S L, con CIF.: B35937044, cuyo poder consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

#### **I. Expediente de contratación**

Mediante Decreto Número CAB/2021/6259 de fecha 10.11.2021 se aprobó el expediente de contratación denominado "Servicio de dirección facultativa de las obras. Responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud de la obra "Pista de atletismo y edificación anexa en Corralejo". T.m. La Oliva, dividido en dos lotes", se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

#### **II. Adjudicación del contrato**

Mediante Decreto Número CAB/2022/2837 de fecha 05.05.2022 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

**"PRIMERO.-** Adjudicar el lote nº 1: Dirección Facultativa y responsable del contrato durante la ejecución de la obra "Pista de atletismo y edificación anexa en Corralejo del contrato denominado "Servicio para la dirección facultativa y responsable del contrato de la obra denominada pista de atletismo y edificación anexo en Corralejo, t.m. La Oliva", mediante procedimiento abierto simplificado, a la empresa LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L con CIF nº B35937044, por un precio de cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (48.651,94€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil ciento ochenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (3.182,84€).

Además se compromete a las siguientes mejoras:

- Cuatro (4) visitas adicionales mensuales.
- Inclusión de una mujer en el equipo de la dirección facultativa.
- Plazo de garantía de asistencia técnica de dos (2) años.
- Uso exclusivo de vehículos etiqueta CERO (DGT) durante la ejecución de las obras.

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L con CIF nº B35937044, el gasto del contrato por un importe de cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (48.651,94€), incluido el IGIC, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Nº DE REFERENCIA	Nº DE OPERACIÓN	IMPORTE
3310 9430G 6500321	Ayto La Oliva: plan ins.coop.obras y servicios munic.(picos)	22021004227	220210034255	11.835,98€
3310 9430G 65003		22022002635	220219000415	36.815,96€

**TERCERO.-** Requerir a la empresa LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L con CIF nº B35937044 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**CUARTO.-** Designar a Don Juan Carlos Pérez Sánchez, Doña Pino González Gordillo y Doña Beatriz Suárez Bosa, Técnicos de Infraestructuras, responsables del citado contrato.  
(.....)”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** La empresa LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L con CIF nº B35937044, se compromete a ejecutar el lote nº 1: Dirección Facultativa y responsable del contrato durante la ejecución de la obra “Pista de atletismo y edificación anexa en Corralejo del contrato denominado “Servicio para la dirección facultativa y responsable del contrato de la obra denominada pista de atletismo y edificación anexo en Corralejo, t.m. La Oliva”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato asciende a la cantidad de cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y un euros con noventa y cuatro céntimos (48.651,94€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil ciento ochenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos (3.182,84€).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

**TERCERA.-** La empresa LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- Cuatro (4) visitas adicionales mensuales.
- Inclusión de una mujer en el equipo de la dirección facultativa.
- Plazo de garantía de asistencia técnica de dos (2) años.

- Uso exclusivo de vehículos etiqueta CERO (DGT) durante la ejecución de las obras.

**CUARTA.-** La empresa LC30 CONSULTORES, INGENIERA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. se compromete a adscribir los medios personales exigidos para acreditar la solvencia técnica así como los siguientes medios materiales:

- Aportación de libros de órdenes e incidencias en soporte electrónico durante la ejecución del contrato. Estos soportes electrónicos deberán tener, como mínimo, las siguientes prestaciones:
- Creación de órdenes y anotaciones electrónicas con posibilidad de insertar imágenes en las mismas.
- Generación de actas de reuniones e informes.
- Gestión de todos los libros desde el mismo dispositivo.
- Las anotaciones en el libro de órdenes estarán geolocalizadas.
- Envío de órdenes/anotaciones en el mismo momento de realizarlas y desde el propio dispositivo (ordenador/Tablet/móvil).
- Permitirá la firma desde el mismo dispositivo o bien el envío para la firma del documento vía e-mail.
- Permitirá habilitar distintos agentes y siempre se incluirá al responsable del contrato que recibirá todas las anotaciones que se realicen los libros.
- Permitirá insertar documentos relacionados con la ejecución de la obra.

**QUINTA.-** El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SEXTA.-** El plazo de ejecución se extenderá desde el día siguiente de la firma del contrato hasta la finalización del contrato de obras al que está vinculado más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras a que hace referencia el artículo 243.3 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la LCSP.

**SÉPTIMA.-** El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

**OCTAVA.-** El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.

Digitally signed by 44708501C RAMON  
DÁVID NAVARRETE (R: B35937044)  
Date: 2022.05.10 18:19:25 WEST

Firmado electrónicamente el día  
10/05/2022 a las 18:28:37  
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura  
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 11/05/2022 a las  
7:54:56  
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de  
Gobierno Insular  
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA